CONTRATO 2471-4-2023 DE 2024, ADICIONAL Nº 4 AL CONTRATO 2471-2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA GRUPO AMV 1. LOTE 3., (2701: Plato - Salamina, PR0+000 -PR102+0000, 4518: Rio Ariguaní - Ye De Ciénaga, Sector PR35+0725 - PR46+0764 (Paso Nacional Por Aracataca) y Sector Ye de Ciénaga, PR98+0000 - PR100+0289 y 9007A: Vía Alterna Al Puerto De Santa Marta, Sector Mamatoco -Terminal Marítimo, PR0+0000 - PR7+0420.

VALOR ADICIONAL: DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($10.708.059,00) MCTE

PLAZO ADICIONAL: Veinte (20) Días. Hasta el 20 de Marzo de 2024

CONSULTOR: ECOVIAS SAS NIT: 890.104.625-1

Entre los suscritos, **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.096.956, en calidad de Director Territorial Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS, según Resolución de N° 006502 del 29 de noviembre de 2019, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según Resolución N° 3309 de 2021 modificada por la Resolución N° 3429 del 5 de noviembre de 2021, quien para efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.739.219 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **ECOVIAS SAS NIT: 890.104.625-1** en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR** y en razón a que anteriormente suscribimos el Contrato **2471-2023,** el Adicional N° 1 del 22 de Noviembre de 2023, el Adicional N°2 del 19 de Diciembre de 2023, la Modificación N° 1 del 22 de Diciembre de 2023 y el Adicional N°3 del 26 de Diciembre de 2023 hemos convenido prorrogar el mismo, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante memorando **2024I-VBOG-003323** del 25/01/2024 la Dirección Jurídica del INVIAS realizó recomendaciones a las Unidades Ejecutoras para garantizar el mantenimiento de la infraestructura vial, evaluando la viabilidad jurídica y financiera de prorrogar los contratos de mantenimiento rutinario y administración vial sin adicionar el presupuesto, en tanto se formalizan los contratos del periodo 2024... **2)** Que mediante comunicación escrita N° 202-1-102 del 21/02/2024 el Representante Legal de ECOVIAS SAS, Administrador Vial Grupo 2, solicita prorrogar, hasta el 15 de Marzo de 2024, el plazo de ejecución del contrato 2471-2023. **3)** Que mediante correo electrónico de 26/02/2024 se recibió en la Dirección Territorial Magdalena el **CDP N° 23324** del 26/02/2024, con un saldo por comprometer de $38.788.341,00, con el cual se respalda la Adición del del contrato. **4)** Que mediante memorando **2024I-VBOG-009680** del 27/02/2024 la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras envío los lineamientos y recomendaciones para adicionar y prorrogar los contratos de AMV y Mantenimiento Rutinario, teniendo en cuenta la necesidad y el desarrollo de los nuevos procesos de contratación, con el objeto de garantizar la atención de las vías hasta cuando inicien los contratos adjudicados producto de los nuevos procesos en curso e igualmente envió la distribución de los recursos para cada uno de los contratos de Administración Vial vigentes en la Dirección Territorial. **5)** Que el valor total proyectado del contrato no se alcanza a ejecutar hasta el día 29 de Febrero de 2024,

fecha prevista para la terminación del contrato **6)** Que existe la necesidad de mantener la presencia del Administrador Vial en cada uno de los sectores a cargo, para mantener la supervisión y vigilancia de las actividades de las Cooperativas encargadas del Mantenimiento Rutinario, de cara a la a nueva prórroga y adición de los contratos vigentes, además de realizar las acciones inherentes y establecidas en el anexo técnico del contrato. **7)** Que el soporte en que se fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 - Solicitud de Prórroga del 27 de Febrero de 2024, suscrito por el Consultor, el Supervisor del Contrato y el Director Territorial Magdalena **8)**. Que de igual manera la Dirección Territorial considera viable y necesario atender la solicitud de ampliación del plazo y adición de recursos, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones **9)**. Que, en el Artículo 3 numeral 14 de la Resolución 3429 de noviembre 5 de 2021, El Director General del Instituto Nacional de Vías, delega en las Direcciones Territoriales el adelantamiento de todas las actividades contractuales y postcontractuales que resulten de la ejecución de los Contratos de Administración Vial, sin requerirse el ingreso al Comité de Contratación. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **N° 2471 de 2023**, el Adicional N° 1 del 22 de Noviembre de 2023, el Adicional N°2 del 19 de Diciembre de 2023, la Modificación N° 1 del 22 de Diciembre de 2023, el Adicional N°3 del 26 de Diciembre de 2023, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas reglamentarias y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **ADICIONAR** el valor del **Contrato 2471-2023** en la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($10.708.059,00) MCTE,** incluido IVA, para un valor total acumulado de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($574.446.203.,00) M/CTE**, INCLUIDO IVA y **PRORROGAR** el plazo de ejecución en **Veinte (20) días**, a partir de la fecha de vencimiento, es decir **hasta el 20 de Marzo de 2024. PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición al valor y prórroga del contrato se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra. EL CONSULTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL**: EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($10.708.059,00) MCTE,** discriminada de la siguiente manera : **a)** Por valor básico del Servicio, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($8.998.369,00) MCTE** y **b)** Por concepto de IVA, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($1.709.690,00) MCTE**. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 23324 del 26/02/2024,** expedido por el Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO del cual se reservará la suma de **$10.708.059,00**, correspondiente al rubro **C-2401-0600-103-51102D-2401054-02**, **Fuente Propios, Recurso 20**.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento El CONSULTOR se obliga a actualizar la vigencia de la Garantía Única de Cumplimiento que tiene constituida, de acuerdo con la Cláusula Vigésima del contrato principal, proporcionalmente al Valor y Plazo que se fija en el presente documento. En todo caso, EL CONSULTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento actualizada en la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS**

CONTRATO 2471-4-2023 DE 2024, ADICIONAL Nº 4 AL CONTRATO 2471-2023: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA GRUPO AMV 1, LOTE 3. 2701: Plato - Salamina, PR0+000 -PR102+0000, 4518: Rio Ariguani - Ye de Ciénaga, Sector PR35+0725 - PR46+0764 (Paso Nacional Por Aracataca) y Sector Ye de Ciénaga, PR98+0000 - PR100+0289 y 9007A: Vía Alterna Al Puerto De Santa Marta, Sector Mamatoco -Terminal Marítimo, PR0+0000 - PR7+0420

ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto e Ingresos de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO del Certificado de Modificación de la Garantía Única de cumplimiento señalada en la Cláusula Segunda del presente documento.

Elaboró: Ing. Edgar Maiguel – 27/02/2024
VoBo. Abog. DT Magdalena – 28/02/2024